



ACUERDO No. CSJMA16-760
viernes, 07 de octubre de 2016

“Por el cual se adiciona el artículo 3° Acuerdos No. CSJMA16-750 del 23 de septiembre de 2016”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y los Artículos 166 y 167 del Código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia con los Acuerdos No. PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-4521 del 1 de febrero de 2008, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009, el reciente Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y de conformidad con lo decidió por esta Sala en sesión extraordinaria del 23 de septiembre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo mediante Acuerdo No. CSJMA16-750 del 23 de septiembre de 2016, modifico parcialmente el artículo 3° y 4° Acuerdos No. CSJMA15-419 del 14 de diciembre de 2015 y parcialmente los artículos 1° y 3° del Acuerdo No. CSJMA16-696 del 06 de julio de 2016, en lo que tiene que ver con los Circuitos Judiciales de San Martín, Granada y Villavicencio.

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo CSJMA16-750 en su parte resolutive en el artículo 3°, el turno asignado para los Juzgados Sexto de Garantías y Tercero Ambulante, quedo solo para los días 7 y 8 de enero de 2017, el cual presenta una imprecisión en la asignación del turno, ya que para esa fecha el día 9 de enero de 2017 es festivo, razón por la cual, se hace necesario efectuar la adición correspondiente, entendiéndose que a los Juzgados Sexto de Garantías y Tercero Ambulante les será asignado el turno de los días 7, 8 y 9 enero de 2017 y no como se indicó en el recuadro.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, se decidirá modificar los mencionados turnos para garantizar el control de garantías en el Sistemas Penal Acusatorio y de Adolescentes, en la cabecera del circuito de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adicionar el artículo 3° del Acuerdos No. CSJMA16-750 del 23 de septiembre de 2016, en el sentido de asignar a los Juzgados Sexto de Garantías y Tercero Ambulante el turno de fin de semana y festivo correspondiente a los días 7, 8 y 9 de enero de 2017 para garantizar el ejercicio del control de garantías en el Sistemas Penal Acusatorio y de Adolescentes, en la cabecera del circuito de Villavicencio.

CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	TURNOS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	
	DICIEMBRE 2016	ENERO 2017
Juzgados Primero de Garantías y Primero Ambulante	24 – 25	
Juzgados Segundo de Garantías y Segundo Ambulante	31	1
Juzgados Sexto de Garantías y Tercero Ambulante		7- 8 -9

Parágrafo: Se deja sin efecto la suspensión del disfrute de tiempo de las vacaciones colectivas de los jueces promiscuos municipales de Guayabetal y Medina y en su lugar, en tanto que los jueces de garantías y ambulantes de la cabecera del circuito de Villavicencio, asumirán los turnos de fines de semana y festivos que motivaron la suspensión del disfrute de sus vacaciones colectivas.

ARTICULO 2°: El presente rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).



LORENA GOMEZ ROA
Presidenta